

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

4456 Concesión administrativa para la Construcción y explotación del «Puerto Deportivo «Casica Verde» en Águilas».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2005, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, acordó otorgar la concesión administrativa para la Construcción y explotación del «Puerto Deportivo «Casica Verde» en Águilas», con las condiciones especificadas en el apartado primero del presente Acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, se procede a la publicación de este Acuerdo:

«Antecedentes de hecho»

Primero.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes acordó tramitar por el procedimiento y forma de adjudicación directa, el expediente relativo al otorgamiento de Concesión Administrativa para la Construcción y Explotación del Proyecto del «Puerto Deportivo Paraje Casica Verde» en Águilas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 3/1.996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y supletoriamente por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo.- Que en el procedimiento se han cumplido todos los trámites exigibles por el artículo 9 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sometiendo el proyecto con el título «Proyecto Básico de Puerto Deportivo en Águilas» y del «Estudio de Impacto Ambiental», a información pública y oficial, en fecha 11 de octubre de 1994, obteniendo con fecha 20 de marzo de 1996, Resolución favorable de la Declaración de Impacto Ambiental del Puerto Deportivo «a los solos efectos ambientales».

Tercero.- Tramitado el «Plan Especial de Adecuación del Puerto Deportivo a su Entorno y al Plan General de Ordenación Urbana de Águilas», el mencionado Plan es aprobado por Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes con fecha de 11 de febrero de 2002.

Cuarto.- Con fecha 26 de septiembre de 2002, D. Juan Montiel García, recibió Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se oferta a Puerto de Águilas Playa, S.A., las condiciones de la Concesión para la Construcción de un Puerto Deportivo en Águilas.

Quinto.- Con fecha 10 de octubre de 2002, se presenta escrito por parte de D. Juan Montiel García, en el cual acepta las condiciones propuestas por esta Dirección General de Transportes y Puertos.

Sexto.- Con fecha de 7 de febrero de 2005, el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, informa favorablemente el «Proyecto de Puerto Deportivo en el Paraje Casica Verde», en el termino municipal de Águilas.

Séptimo.- Por Resolución del Director General de Transportes y Puertos de fecha 7 de febrero de 2005 se aprobó técnicamente el proyecto de construcción denominado «Puerto Deportivo Paraje Casica Verde», redactado por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. José Miñarro García y D. Antonio Fernández Bassa.

En razón de todo lo anteriormente expuesto y, sobre la base de las siguientes

Fundamentaciones jurídicas

Primera.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, compete al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, el otorgamiento de las concesiones para puertos deportivos y zonas portuarias de uso náutico-deportivo.

Segunda.- Que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 9 del citado texto legal. Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4 del citado artículo, procede su adjudicación definitiva con arreglo a las condiciones ofertadas y aceptadas por el peticionario.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, el Consejo de Gobierno

Acuerda

Primero.- Otorgar la concesión administrativa para la Construcción y Explotación del «Puerto Deportivo en el Paraje Casica Verde», a la mercantil «Puerto Águilas Playa, S.A., con C.I.F. A-30.315.345, por un periodo de 30 años y con las siguientes condiciones:

1.^a- La concesión se regirá por los Pliegos de Condiciones Concesionales, documentos que sirvieron de base para la adjudicación directa.

2.^a- El canon anual de ocupación y aprovechamiento del dominio público objeto de esta concesión asciende a 154.523,16 Euros, IVA excluido, la Fianza Definitiva será por importe de 597.489,55 Euros y la Fianza de Explotación, por importe de 154.523,16 Euros.

3.^a- Las obras deberán realizarse con arreglo al Proyecto de Construcción que fue aprobado por la Dirección General de Transportes y Puertos, en fecha de 7 de febrero de 2005, y con sujeción a las prescripciones que se señalan en la Declaración de Impacto Ambiental, al informe de Capitanía Marítima de Cartagena y a las condiciones establecidas en el informe del Servicio de Infraestructuras de esta Dirección General de fecha 7 de febrero de 2005.

El plazo de ejecución de las obras será de 22 meses, a contar desde la firma del acta de replanteo de las obras.

4.^a- Las Tarifas que rigen en la explotación de esta concesión son las establecidas en el Estudio Económico-Financiero, de fecha 25 de enero de 2005, visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos con fecha 4 de Febrero de 2005, con numero 9457, pudiendo ser estas modificadas y revisadas a propuesta del concesionario, debidamente motivada mediante estudio económico, que deberá presentarse a la Dirección General de Transportes y Puertos para su aprobación.

Segundo.- Que se ordene la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno en el B.O.R.M.. de conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia; así como su notificación al peticionario de la concesión y a todos los interesados que figuran en el expediente.»

Frente al presente Acuerdo del Consejo de Gobierno podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de esta publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación / publicación, así como cualquier otro que los interesados en este procedimiento estimen pertinentes.

Murcia a 11 de abril de 2005.—El Secretario General,
Diego-M. Pardo Domínguez.

Consejería de Turismo, Comercio y Consumo

4442 Orden de 12 de abril de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo, sobre delegación de competencias en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

La reciente reestructuración de la Administración Regional, llevada a cabo mediante el Decreto del Consejo de Gobierno n.º 60/2004, de 28 de junio, unida a la experiencia del trabajo desarrollado y a la voluntad de mejorar los instrumentos de gestión administrativa, aconsejan el establecimiento de un régimen de delegación de competencias del titular del Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería, en aras de conseguir una eficaz gestión de los intereses públicos que la Consejería de Turismo, Comercio y Consumo tiene encomendados.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.3 y concordantes de la Ley 7/2004, de

28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones aplicables,

Dispongo:

Artículo 1. Delegaciones en el titular de la Secretaría General.

De conformidad con el artículo 17. 2 j), de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, se delegan en el titular de la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias:

A) En materia de personal y régimen interior.

1.- La aprobación del Plan anual de vacaciones, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los restantes Órganos Directivos.

2.- Las facultades de propuesta relativas a modificación, supresión y creación de puestos de trabajo y personal propios de la Consejería, sea cual fuera su régimen, incluida la solicitud de cobertura de los mismos.

3.- Proponer la concesión o denegación de compatibilidad relativas al personal adscrito a la Consejería.

4.- Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios cuando, por necesidades del servicio no se permita la compensación con descansos adicionales, según lo previsto en la normativa regional aplicable.

B) En materia de Régimen Jurídico.

1.- La resolución de los recursos interpuestos contra los actos dictados por los órganos directivos de la Consejería, en la esfera de su competencia.

2.- La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial.

3.- La propuesta de ejercicio de acciones en vía jurisdiccional, así como del desistimiento y allanamiento.

4.- La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

5.- La remisión del correspondiente expediente administrativo, previo requerimiento del órgano jurisdiccional competente, en los términos previstos en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

6.- El ejercicio de las competencias del protectorado de las fundaciones de turismo, comercio o consumo que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito de la Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas en cuyo órgano de gobierno participen altos cargos de la Comunidad Autónoma.